RESOLUCIÓN GDC Nº 125/2024 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN GDC N° 112/2024 «QUE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4°, 5°, Y 6° DE LA RESOLUCIÓN GDC N° 100/2024 QUE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM 2024–2025" – ID N° 434.669, DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL»; A LOS EFECTOS DE INCLUIR LA SUMATORIA DE LOS MONTOS DE ÍTEMS ADJUDICADOS EN LOS ARTÍCULOS 2° Y 3°, A LAS FIRMAS OFERENTES. ----------

Areguá, 16 de febrero de 2024.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 41/2024 de fecha 16/02/2024 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, la Lic. Leticia Cáceres, mediante el cual se solicita ampliar la Resolución GDC N° 112/2024 – ID 434.669, con la inclusión del monto total adjudicado a las firmas proveedoras TARA S. A. con RUC 80077717-4 y, LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC 80018240-5; ambas adjudicadas en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2024 *"ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM 2024-2025" – ID N° 434.669.*----

CONSIDERANDO: Que, por Resolución GDC N° 112/2024 se ampliaron los artículos 2°, 3° 4°, 5° y 6° de la RESOLUCIÓN GDC N° 100/2024 que adjudica el LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM 2024–2025" – ID N° 434.669, a los efectos de incluir los montos en letras de los ítems adjudicados.----------

Que, se encuentra muy próximo el inicio de clases del período lectivo 2024 en todas las Escuelas Públicas y se considera de vital importancia asegurar la entrega de la Merienda Escolar desde el primer día, dando cumplimiento al Principio del INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO; y, habida cuenta de que no se cuenta aún con la publicación pertinente de las adjudicaciones en el portal de la DNCP, resulta necesaria a la ampliación del artículo 1° de la Resolución GDC N° 112/2024 en lo que respecta a las firmas adjudicadas TARA S. A. (Artículo 2°) y LADERO PARAGUAYO S. A. (Artículo 3°), a los efectos de incluir la sumatoria de los montos totales de los ítems adjudicados a ambos oferentes, entendiendo que ese podría estar siendo el motivo para la retención de la publicación correspondiente, que permita proceder a la suscripción de contratos para las correspondientes entregas de alimentos a los escolares. ----------

Que, se encuentra vigente la Ley Nº 1680/2001 CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, la cual dispone en su Artículo 3°.- DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR. *"Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo".* ----------

Que, por su parte la Ley 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEPARTAMENTAL" en el Art. 16 preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes*"; y, concorde el Art. 17 dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; … d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; … w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.".*----------

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20 de junio de 1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – SECRETARÍA GENERAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLOTILDE ALICE AGUAYO DE ALMADA

Firmado digitalmente por CLOTILDE ALICE AGUAYO DE ALMADA
Fecha: 2024.02.16 14:57:13 -03'00'

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – GOBERNADOR – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA MEDINA

Firmado digitalmente por RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA MEDINA
Fecha: 2024.02.16 14:45:43 -03'00'

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN GDC N° 112/2024 «QUE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4°, 5°, Y 6° DE LA RESOLUCIÓN GDC N° 100/2024 QUE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM 2024–2025" – ID N° 434.669, DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL»; A LOS EFECTOS DE INCLUIR LA SUMATORIA DE LOS MONTOS DE ÍTEMS ADJUDICADOS EN LOS ARTÍCULOS 2° Y 3°, A LAS FIRMAS OFERENTES. ----------

ARTÍCULO 1º: AMPLIAR el artículo 1° de la Resolución GDC N° 112/2024 de fecha 13 de febrero de 2024 «*POR LA CUAL SE AMPLÍAN LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4°, 5°, Y 6° DE LA RESOLUCIÓN GDC N° 100/2024 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM 2024–2025" – ID N° 434.669, DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL»;* a los efectos de ***incluir la sumatoria de los montos totales adjudicados a las firmas oferentes*** **TARA S. A. (Artículo 2°) y LADERO PARAGUAYO S. A. (Artículo 3°)** respectivamente, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente; los cuales quedan redactados de la siguiente manera: ----------

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR *a la firma oferente* ***TARA S. A. con RUC 80077717-4****, por la sumatoria total de la adjudicación que asciende a* ***Gs. 39.764.899.100*** *(Guaraníes treinta y nueve mil, setecientos sesenta y cuatro millones, ochocientos noventa y nueve mil, cien), correspondiente al* ***ÍTEM 1*** *por el monto total de Gs. 19.882.449.550 (Guaraníes diecinueve mil, ochocientos ochenta y dos millones, cuatrocientos cuarenta y nueve mil, quinientos cincuenta) y, al* ***ÍTEM 2*** *por el monto total de Gs. 19.882.449.550 (Guaraníes diecinueve mil, ochocientos ochenta y dos millones, cuatrocientos cuarenta y nueve mil, quinientos cincuenta), correspondientes al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM 2024–2025" – ID N° 434.669; conforme las recomendaciones manifestadas en el Dictamen del Comité de Evaluación N° 06/2024, de acuerdo al siguiente detalle:* ----------

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	50131702-011	Leche Entera UAT - Zona 1	Ración	TETRAPAK	Por Cantidad	6.813.725	13.627.450	LACTEOS LA FORTUNA	Paraguay	1.459	**19.882.449.550**
2	50131702-011	Leche de entera líquida-Zona 2	Ración	TETRAPAK	Por Cantidad	6.813.725	13.627.450	LACTEOS LA FORTUNA	Paraguay	1.459	**19.882.449.550**
Sumatoria total de Gs.: Treinta y nueve mil, setecientos sesenta y cuatro millones, ochocientos noventa y nueve mil, cien. -											**39.764.899.100**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR *a la firma oferente* ***LADERO PARAGUAYO S. A. con RUC 80018240-5****, por la sumatoria total de la adjudicación equivalente a* ***Gs. 36.583.745.640*** *(Guaraníes treinta y seis mil, quinientos ochenta y tres millones, setecientos cuarenta y cinco mil, seiscientos cuarenta), correspondiente al* ***ÍTEM 3*** *por la suma total de Gs. 21.258.818.880 (Guaraníes veintiún mil, doscientos cincuenta y ocho millones, ochocientos dieciocho mil, ochocientos ochenta), al* ***ÍTEM 6*** *por el monto total de Gs. 7.465.989.960 (Guaraníes siete mil, cuatrocientos sesenta y cinco millones, novecientos ochenta y nueve mil, novecientos sesenta) y, al* ***ÍTEM 8*** *por el monto total de Gs. 7.858.936.800 (Guaraníes siete mil, ochocientos cincuenta y ocho millones, novecientos treinta y seis mil, ochocientos), correspondientes a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM 2024 – 2025" – ID N° 434.669; conforme las recomendaciones manifestadas en el Dictamen del Comité de Evaluación N° 06/2024; de acuerdo al siguiente detalle:* ----------

SECRETARÍA GENERAL – GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLOTILDE ALICE AGUAYO DE ALMADA

Firmado digitalmente por CLOTILDE ALICE AGUAYO DE ALMADA
Fecha: 2024.02.16 14:57:38 -03'00'

GOBERNADOR – GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA MEDINA

Firmado digitalmente por RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA MEDINA
Fecha: 2024.02.16 14:48:57 -03'00'

RESOLUCIÓN GDC Nº 125/2024 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN GDC N° 112/2024 «QUE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4°, 5°, Y 6° DE LA RESOLUCIÓN GDC N° 100/2024 QUE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM 2024–2025" – ID N° 434.669, DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL»; A LOS EFECTOS DE INCLUIR LA SUMATORIA DE LOS MONTOS DE ÍTEMS ADJUDICADOS EN LOS ARTÍCULOS 2° Y 3°, A LAS FIRMAS OFERENTES. ----------

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
3	50131702-011	Leche de entera liquida Zona 3	Ración	TETRAPAK	Por Cantidad	6.813.724	13.627.448	LOS COLONOS	Paraguay	1.560	**21.258.818.880**
6	50181909-002	Galletita Dulce con semilla de sésamo	Ración	UNIDAD	Por Cantidad	3.770.702	7.541.404	MEMITAS	Paraguay	990	**7.465.989.960**
8	50181909-002	Galletita Dulce con semilla de chía	Ración	UNIDAD	Por Cantidad	3.969.160	7.938.320	MEMITAS	Paraguay	990	**7.858.936.800**
Sumatoria Total de Gs.: treinta y seis mil, quinientos ochenta y tres millones, setecientos cuarenta y cinco mil, seiscientos cuarenta.-											**36.583.745.640**

ARTÍCULO 2°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. ----------

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL · GOBERNADOR · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA MEDINA

Firmado digitalmente por RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA MEDINA
Fecha: 2024.02.16 14:49:47 -03'00'

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL · SECRETARÍA GENERAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ante mí:

CLOTILDE ALICE AGUAYO DE ALMADA

Firmado digitalmente por CLOTILDE ALICE AGUAYO DE ALMADA
Fecha: 2024.02.16 14:57:56 -03'00'

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General

REM/AAA/dv